



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

CIRCULAR EXTERNA

160 – 0063 012622

Tunja, 03 NOV 2017

PARA: ALCADES MUNICIPALES, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SECTORES PRODUCTIVOS (MINERO, SIDERURGICO, CEMENTERO, LACTEO, PISCICOLA, HOTELERO, PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, INSTITUCIONAL ENTRE OTROS), JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, UNIDADES RESIDENCIALES CAMPESTRES Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE HAGA USO DEL RECURSO HÍDRICO POR CAPTACIÓN Y/O QUE VIERTAN SUS AGUAS RESIDUALES A UNA FUENTE HÍDRICA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA

DE: CORPOBOYACÁ – GRUPO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN NORMATIVIDAD TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA, TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS AUTODECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE COBRO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Reglamentó los Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios, mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 2, Parte 2. Título 9 Así:

- **Capítulo 6.** Cobro de la Tasa por Utilización del Agua, el cual fue modificado en sus artículos 2.2.9.6.1.9" 2.2.9.6.1.10. y 2.2.9.6.1.12 por el decreto 1155 del 7 de julio de 2017 y mediante resolución 1571 de 2 de agosto de 2017 fijo la tarifa mínima de esta tasa.
- **Capítulo 7.** Cobro de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al agua, al cual se adiciona una sección relacionada con el ajuste a la tasa retributiva mediante Decreto 2141 de 2016 y mediante la Resolución 631 de marzo de 2015 estableció los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado.

CORPOBOYACÁ, mediante Resolución 3919 del 10 de noviembre de 2015, fijó el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas en su jurisdicción y mediante la Resolución 3918 del 10 de noviembre de 2015 adoptó el Formato de Registro



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

FGP-62 "Reporte mensual de volúmenes de agua captada y vertida", como único medio para que los sujetos pasivos realicen sus reportes.

CORPOBOYACA, mediante Resolución 2900 del 7 de septiembre de 2016 por medio de la cual se establecen los parámetros de cobro, reclamaciones, concepto de tasa retributiva por vertimientos sobre el recurso hídrico de forma directa o indirecta en su jurisdicción.

En marco de la normatividad anterior los Alcaldes Municipales debe adelantar la divulgación sobre el cobro de la Tasa por Utilización de Agua y la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales, por lo que respetuosamente les solicito fijar en un lugar público de la Alcaldía, hasta el 30 de enero de 2018, los Avisos No. 001 y No. 002 del 23 de octubre de 2017.

Una vez se lleve a cabo la comisión se debe allegar a CORPOBOYACA las constancias de fijación y desfijación respectivas.

Adjunto en medio físico los avisos, y en medio magnético la normatividad correspondiente la cual debe poner a disposición de los usuarios del recurso hídrico de los usuarios de la jurisdicción de Corpoboyacá.

Cualquier inquietud, comunicarse con el Grupo de Instrumentos Económicos, extensión 104.

Atentamente,

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRIGUEZ
Director General (E)

Anexo: Aviso No. 001 y Aviso No. 002 del 23 de octubre de 2017 dos (2) folios
CD que contiene la normatividad correspondiente.

Elaboró: María Eugenia Daza / Yanneth Herrera Hernández
Revisó: Amanda Medina Bermúdez
Archivo: 100-27 160-2801 160-2802